



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE" San Vicente-El Pan-Azuay

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN VICENTE CONSIDERANDO

Que, la constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 eleva a la Juntas Parroquiales Rurales a categoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el día viernes 19 de octubre del año 2010 en el Suplemento de Registro oficial número 303 se publica el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD).

Que, en el artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), establece como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la constitución y administración de los espacios públicos y equipamientos comunitarios.

Que, es necesario regular la administración y control de los cementerios de la parroquia, pues es imprescindible controlar el espacio físico de que disponen dichos locales para que ofrezcan un cabal y adecuado servicio.

Que, los precios de arrendamiento de bóvedas y nichos, así como sepulturas en tierra deben efectuarse acorde a los costos reales.

Que es necesario que el Gad Parroquial San Vicente actualice el Reglamento de Administración de los cementerio del centro parroquial y la comunidad de La Nube acorde a las nuevas normativas y necesidades vigentes, para así agilizar los trámites y brindar una mejor prestación de este servicio público.

En uso de las atribuciones que el concede la Constitución y la ley:

EXPIDE

El siguiente REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DE LA PARROQUIA SAN VICENTE Y DE LA COMUNIDAD LA NUBE.

CAPÍTULO I:

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- La administración de los cementerios de la Parroquia San Vicente y de la Comunidad La Nube, estarán a cargo del Gobierno Parroquial por intermedio de la Secretaria-Tesorera como administrador de los cementerios.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq.
Telf. 23904-0983334227, Correo electrónico: info@gpsanvicente.gob.ec

fg 1/7



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE" San Vicente-El Pan-Azuay

Art. 2.- El Gobierno Parroquial es el encargado de autorizar la venta y arriendo de túmulos, bóvedas, nichos y la venta de terrenos para mausoleos.

Art. 3.- Las bóvedas del Cementerio podrán concederse para su uso, por cuatrienios cuando se entregue por arriendo y cuando se realiza la venta total, estableciéndose las siguientes clasificaciones:

- a) Bóvedas para adultos,
- b) Bóvedas para niños

Art. 4.- Por la compra de Bóvedas se cobrará los siguientes valores:

- Por la bóveda para adultos, fíjese la cantidad de 250.00usd mas IVA
- Por cada bóveda para niños, fíjese la cantidad de 150.00usd mas IVA

Art. 5.- Por la ocupación de los primeros cuatro años, se cobrará los siguientes arriendos:

- a) Por cada bóveda para adulto, fíjese la cantidad de 150usd incluido IVA.
- b) Por cada bóveda para niño, fíjese la cantidad de 100usd incluido IVA.
- c) Para el precio de renovación, el precio será establecido con el 50% de recargo al costo regulado en este artículo.

Art. 6.- Se podrá renovar los contratos de arrendamiento únicamente por un periodo de cuatro años adicionales.

Art. 7.- Después de 30 días vencido el periodo de arrendamiento. El administrador, luego de informar al Presidente del Gobierno Parroquial y con su autorización ordenara la exhumación de los restos, los mismos que serán depositados en Osario y los despojos funerarios serán incinerados dentro del mismo cementerio, bajo la vigilancia del Gobierno Parroquial, previa la notificación a los familiares.

Art. 8.- La exhumación de los restos mortales se podrá realizar con fines legales con autorización judicial, previo conocimiento del Administrador del Cementerio quien es un término de tres días comunicará a la Presidenta del Gobierno Parroquial por escrito, para lo cual se fijará la cantidad de 20.00usd.

Art. 9.- Para el cobro de arrendamientos se emitirá la factura respectiva y un certificado en donde se anotará la clase de bóveda o nicho, su ubicación o sector, su número, nombre del fallecido y las fechas de inicio y expiración del contrato de arrendamiento.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq.
Telf. 23904-0983334227, Correo electrónico: info@gpsanvicente.gob.ec

JB 2/7



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

CAPITULO II

DEL ADMINISTRADOR

Art. 10.- Son deberes del Administrador:

- a) Llevar los libros de control para uso y registro de bóvedas, nichos y sepulturas en tierra, señalados por su número. Cada página de los libros se dividirá en columnas que permitan la anotación respectiva de los nombres y apellidos del difunto, nombre y apellidos del solicitante, la fecha de iniciación y expiración del contrato, al igual que de la renovación y el domicilio de los deudos de la persona fallecida.
- b) Llevar un libro de inhumaciones, en la que se hará constar diariamente el nombre del fallecido, el número y ubicación de la bóveda y sepultura en tierra que se haya realizado.
- c) Llevar un libro de exhumaciones, en la que se hará constar diariamente las que se efectúen, el nombre del fallecido, el número y ubicación de las bóvedas y sepulturas en tierra y el orden y autorización concedida por el funcionario o autoridad competente.
- d) Llevar un libro de caja en el que consten los ingresos con su debida indicación y la razón de movimiento económico habido en el día.
- e) Comunicar mensualmente al Gobierno Parroquial las inhumaciones y exhumaciones que se hubieran realizado, expresando el nombre de las personas fallecidas, el número y la clase de bóveda ocupada.
- f) Depositar en una cuenta de una de los bancos locales que fije el Gobierno Parroquial, todos los valores que hayan ingresado y los comprobantes respectivos se entregarán al Presidente del Gobierno Parroquial.
- g) Cuidar que las lápidas no sobresalgan de la superficie del muro de las bóvedas o nichos, no lleven más aditamentos que los correspondientes macros. En las tapas de las bóvedas podrán gravarse el nombre del fallecido y la fecha de deceso.
- h) Autorizar la inhumación de cadáveres y la exhumación de restos, en conformidad con las disposiciones legales y las de este reglamento.
- i) Solicitar al Gobierno Parroquial con la anticipación debida, los útiles necesarios para el servicio del cementerio e indicar las construcciones y reparaciones que sean necesarias.
- j) Vigilar constantemente para que el cementerio de mantenga con escrupulosa limpieza y para que dentro de su recinto se guarde la compostura y el debido respeto.
- k) Levantar y conservar el inventario de las pertenencias de cementerio.

San Vicente- Av. Paseo de las Reinas y Eloy Ulloa Esq.
Telf. 239041-0983334227, Correo electrónico: info@gpsanvicente.gob.ec

3/7/16



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

- l) Vigilar la ejecución de los trabajadores que efectúen en el Cementerio y cuidar bajo su responsabilidad la correcta inversión de los materiales de construcción.
- m) Controlar que los empleados y los trabajadores cumplan con sus deberes.
- n) Entregar mensualmente al Presidente del Gobierno Parroquial el respectivo informe económico.

DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Art. 11.- Son lugares para inhumación:

- a) Las bóvedas existentes
- b) Las bóvedas de propiedad particular
- c) Los túmulos
- d) Los nichos de restos de uso indefinido

De los requisitos

Art. 12.- Las inhumaciones podrán efectuarse en horas hábiles de 8H00 a 17H00 incluidos días feriados previa notificación y coordinación con el Gad Parroquial.

Art. Se podrá inhumar un cadáver en días no laborables o feriados para lo cual se entregará al responsable del cementerio una copia de la hoja estadística del INEC para la entrega posterior de los documentos faltantes.

Art. 13.- Para que un cadáver pueda ser sepultado es requisito legal que los deudos o delegados entreguen el certificado de defunción expedido por el Registro Civil, copia de la cédula de identidad del fallecido y copia de la cédula del responsable del trámite.

Art.14.- Se puede sepultar un cadáver en una bòveda ya ocupada, solo si los restos de la misma han cumplido un tiempo de 10 años o más en el cementerio, esto previo a una solicitud que justifique el pedido.

Art. 15 .- Para la inhumación se exigirá al solicitante la presentación del certificado de defunción.



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

Art. 16.- Se cobrarán los siguientes valores por:

- Certificados de constancia que los restos mortales se encuentran los cementerios, fijese la cantidad de 3.00usd.
- Exhumaciones de restos a vehículos 20.00usd.
- Exhumaciones de restos a nichos 30.00usd.
- Exhumaciones para fines de constataciones 40.00usd.
- Exhumaciones para fines legales 100.00usd.
- *Sellado de bóvedas compradas con anterioridad 10.00 usd*

CAPITULO III

CONCESIONES Y VENTAS

Art. 17.- El Gobierno Parroquial de común acuerdo con el administrador del cementerio, autorizará la venta de terrenos para construcciones funerarias (mausoleos), las que se sujetarán a las formalidades de la ley, en los contratos se hará constar en forma explícita, el destino de la construcción y su uso, sea de carácter familiar o social, según sean los contratantes personas naturales o jurídicas. La autorización de las ventas a las que hace referencia este artículo se establecerá de acuerdo a los planos aprobados por el Gobierno Parroquial y se solicitará también la fiscalización de las obras a realizarse por parte de los técnicos designados por el GAD Parroquial.

Art. 18.- El valor de cada metro cuadrado o fracción de metros cuadrado, para mausoleos se fija en 1000.00usd incluido IVA. La construcción de mausoleos será de máximo *5 pisos de servicios, esto solo para el cementerio de La Nube.*

Art. 19.- Se establece como precio básico por la venta de túmulos de dos niveles el equivalente a 1000.00usd incluido IVA por cada metro cuadrado. En este valor se incluye el precio de terreno y el costo de construcción, este último como variable dependiente de las fluctuaciones de la inflación está sujeta a reajustarse permanentemente, determinado por el Gobierno Parroquial.

Art. 20.- La venta de terrenos para construcción de túmulos o mausoleos se hará en las zonas fijadas en los planos correspondientes y la construcción previa a la autorización del Gobierno Parroquial.



GOBIERNO PARROQUIAL

"SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 21.- Con la finalidad de mantener el correcto orden administrativo y ornato del cementerio se prohíbe:

- Ingreso de vehículos particulares sin permiso de la administración
- Introducir bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga prohibida por las leyes, salvo las costumbres ancestrales.
- Ingreso de personas que hayan ingerido alcohol, estupefacientes o que adopten una conducta escandalosa.
- Práctica de negocios en el interior del cementerio
- Ingreso de alimentos, así como de vendedores ambulantes
- Colocación de propaganda ajena al Gad Parroquial San Vicente
- Realización de trabajos particulares sin previa autorización.
- Construir propiedades o edificaciones que no estén autorizadas por el Gobierno Parroquial.
- Apertura de cualquier unidad de sepultamiento que no haya sido previamente autorizado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22.- Los terrenos para mausoleos y túmulos son intransferibles.

Art. 23.- El mantenimiento de los mausoleos corren a cargo de los propietarios; si estos no lo hicieran, lo realizará la Junta Parroquial a costo de los dueños.

Art. 24.- El Gobierno Parroquial deberá estar en la disposición de atender todos los días incluidos los fines de semana y días festivos, cuando las circunstancias así lo requieran. En caso de que el Secretario-Tesorero no se encuentre presente se autoriza a cualquiera de los miembros de Gobierno Parroquial la atención previa comunicación.

Art. 25.- Cuando un propietario decida sacar los restos de una bóveda y trasladarlos a otro cementerio deberá dejar tapando su bóveda para que no sea ocupada, caso contrario se podrá poner a disposición del Gobierno Parroquial para lo cual se firmará una acta de entrega-recepción indicando que dicha bóveda será utilizada para entregar a personas de escasos recursos que no puedan costear el precio de la bóveda.



GOBIERNO PARROQUIAL "SAN VICENTE"

San Vicente-El Pan-Azuay

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente reglamento deroga toda norma vigente y relacionada con la administración del los cementerios de la comunidad de La Nube y el Centro Parroquial, así como disposiciones y resoluciones que contradigan la presente norma.

Desde el 14 de diciembre del 2018 entrará en vigencia el presente reglamento reformado en los cementerios de la Parroquia San Vicente y de la Comunidad La Nube; el Gobierno Parroquial de San Vicente se hace cargo desde el ocho de agosto del año dos mil doce de la administración y control del cementerio del Centro Parroquial y desde el cinco de junio del dos mil trece del cementerio de la comunidad La Nube.

La venta de terreno para construcción de mausoleos no aplica en el cementerio de San Vicente debido a la poca cantidad de terreno disponible.

DISPOSICIONES FINALES

Deróguese el anterior reglamento.

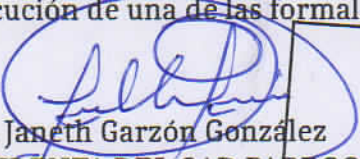
Los valores mencionados en este reglamento serán actualizados permanentemente en función de los UVCs correspondientes.

Certifico: Que el presente documento fue discutido, analizado y reformado en sesión ordinaria del día 14 de noviembre del 2018.


Eliana Contreras Maldonado
SECRETARIA DEL GOBIERNO PARROQUIAL



De conformidad con la ley, yo Janeth Alexandra Garzón González Presidenta del Gobierno Parroquial Rural San Vicente sanciono su texto y dispongo su publicación y ejecución de una de las formalidades legales, luego archívese,


Lcda. Janeth Garzón González
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SAN VICENTE

San Vicente- Av. P. Renterías y Eloy Ulloa Esq.
Telf. 239041-0983334227, Correo Electrónico: cgpsanvicente.gob.ec



JB
7/7